JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de agosto de 2023

Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	John Jairo Gutiérrez Montoya
Ejecutados:	Alejo De Jesús Ortiz Castro Colpensiones
Radicado:	05001310500**2022**00**335**00
Asunto:	Tiene por contestada la demanda, fija fecha para el 11 de octubre de 2023 a las 10:30 am
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19068859

Antecedentes procesales

El 26 de julio de 2022 se libró mandamiento de pago (ver anexo 41 del expediente digital).

El 9 de agosto de 2022 se notificó el mandamiento de pago a COLPENSIONES (anexo 47 E.D.).

El 30 de agosto de 2023 COLPENSIONES dio respuesta a la demanda y presentó excepciones de fondo (anexo 51 E.D.).

El 16 de septiembre de 2022 la parte ejecutante solicitó como medida cautelar, el embargo sobre el bien inmueble de propiedad del señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO, con matrícula inmobiliaria No.01N-258819 (anexo 53 E.D.).

El 30 de septiembre de 2022 se decretó el embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria No.01N-258819 de propiedad del señor ORTIZ CASTRO y se dispuso que el oficio correspondiente sería diligenciado por la parte demandante. (anexo 55 E.D.).

El 3 de octubre de 2022 se envió el enlace de expediente a la parte demandante para los fines pertinentes, (anexo 56 E.D.).

El 5 de octubre de 2022 se libró el oficio No.284 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Norte (anexo 57 E.D.), que fue remitido a la parte demandante para el trámite correspondiente (anexo 58 E.D.).

El 11 de octubre de 2022 la parte demandante adjuntó, solicitud de inscripción del embargo del bien inmueble referido, Medellín Norte, recibos de caja 332710 y 332711 (anexo 59 página 7 E.D.)

El 18 de noviembre de 2022 la Superintendencia de Notariado y Registro, Medellín Norte, allegó constancia de inscripción del embargo laboral (medida

cautelar) en el inmueble con matricula No.258819, anotación No.7. (anexo 60 E.D.)

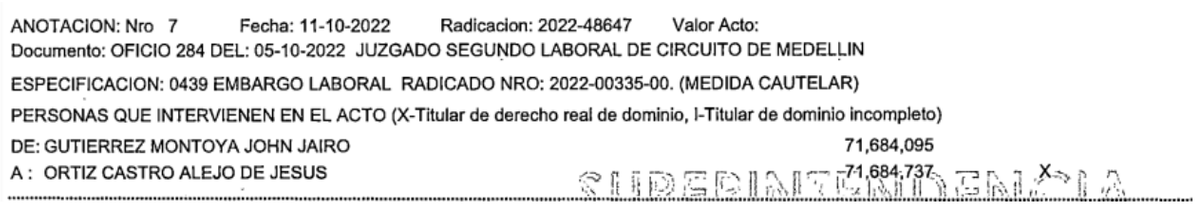

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-10-2022 Radicacion: 2022-48647 Valor Acto:
Documento: OFICIO 284 DEL: 05-10-2022 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE CIRCUITO DE MEDELLIN
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL RADICADO NRO: 2022-00335-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUTIERREZ MONTOYA JOHN JAIRO 71,684,095
A : ORTIZ CASTRO ALEJO DE JESUS 71,684,737 X
SUPERINTENDENCIA

El 12 de diciembre de 2022 la parte demandante solicitó, requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte, con el fin de que se pronuncie sobre el embargo, radicado el 11 de octubre de 2022 (anexo 63 E.D.).

CATALINA TORO GÓMEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial de la parte ejecutante, me permito solicitar a su despacho de la manera más respetuosa se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, toda vez que, el pasado 11 de octubre de 2022 se inscribió ante dicha entidad el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-258819, indicando que la respuesta al oficio Nro. 284 sería allegada directamente al juzgado.

Lo anterior, ya que ha pasado un tiempo prudencial y a la fecha se desconoce respuesta alguna por parte de la requerida.

El 13 de diciembre de 2022 se ordenó requerir a la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte (anexo 64 E.D.).

El 14 de diciembre de 2022 se notificó el auto proferido el 13 de diciembre de 2022 por correo electrónico a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte (65 E.D.)

El 10 de abril de 2023 se ordenó requerir nuevamente a la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Norte (anexo 66 E.D.).

El 11 de abril de 2023 se libró el ofició No.111 (anexo 67 E.D.)., que se notificó el 12 de abril (anexo 68 E.D.).

El 12 de abril de 2023 se envió el oficio No.111 a la parte demandante, con el fin de que sea diligenciado por la parte demandante (anexo 69 E.D.).

El 12 de abril de 2023, la Oficina de Registro Medellín Zona Sur informó que el oficio No.111 presentado por la parte demandante (CATALINA TORO GÓMEZ) será remitido a la oficina de Registro Medellín Zona Norte, por cuanto el inmueble corresponde a ese círculo registral. (anexo70 E.D.).

El 13 de abril de 2023 la oficina de Registro Medellín Zona Sur, informó que de acuerdo con la instrucción Administrativa No.05 de marzo de 2022 de la SNR, para la radicación de actos, títulos y documentos para procesos de registro de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica, el usuario

debe de allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde conste que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto, donde el funcionario de la ventanilla liquidara el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigentes, con la aclaración de que solo hasta cuando se agoten los lineamientos establecidos se entenderá que el usuario registral radicó la solicitud de inscripción del oficio. . (anexo 71 E.D.).

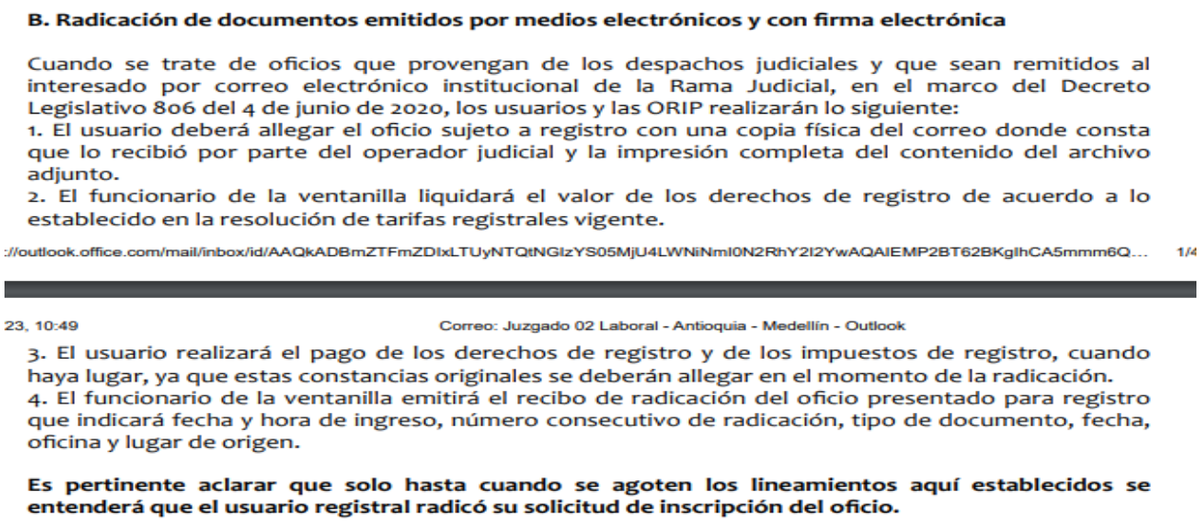

B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:
1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.

://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADBmZTFmZDIxLTUyNTQtNGIzYS05MjU4LWNiNmI0N2RhY2I2YwAQAIEMP2BT62BKglhCA5mmm6Q... 1/4

23, 10:49 Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

El 24 de julio de 2023, esta sede judicial tuvo por no contestada la demanda por parte de Colpensiones y requirió a la parte demandante, con el fin de que continuara con el trámite del proceso, notificando el mandamiento de pago al señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO, de conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022. (anexo 073 E.D.).

El 31 de julio de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante aportó constancias de notificación efectuadas al señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO al correo electrónico josemao77@hotmail.com , la cual no se pudo realizar por contener el buzo de entrada lleno, (aportó constancia) y al correo electrónico obtenido en la plataforma de data crédito Experian, la cual arrojo como canal de notificación patriciaortiz26@hotmail.com , siendo efectivo su envió y entrega del mismo (aportó constancia), ambas notificaciones efectuadas el 31 de julio de 2023 (anexo 074 E.D.).

El 15 de agosto de 2023, por intermedio de apoderado judicial y encontrándose dentro del término otorgado por la ley, brindó respuesta a la demanda el señor ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO (anexo075 E.D.).

CONSIDERACIONES

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada mediante correo electrónico del 31 de julio de 2023 a la dirección electrónica patriciaortiz26@hotmail.com misma que fue obtenida del certificado expedido por la plataforma financiera Data Credito Experian a nombre del demandado ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO con c.c. 71684737 (Fls 10 a 14 anexo 074 E.D.) y formuló la excepción de prescripción de derechos laborales y pago parcial (anexo 075 E.D.), se tiene por contestada la demanda.

Se corre traslado al polo activo por el término de diez (10) días, la excepción de prescripción de derechos laborales y pago parcial por la parte demandada, de conformidad con el art. 443 del C.G.P. para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de ALEJO DE JESÚS ORTIZ CASTRO.

SEGUNDO: Señálese audiencia pública con el fin de resolver la excepción formulada por la demandada, para el 11 de octubre de 2023 a las 10:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

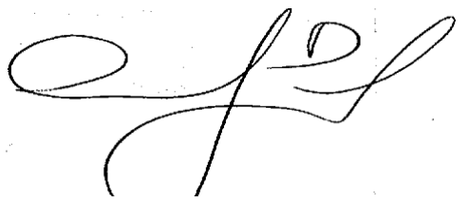

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017e36f58952ea7a3143c4e5939bd5f73843072d0c7ab8580547408c266cd072**
Documento generado en 22/08/2023 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica